



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CHILLÓN

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 33 reguladora de la cesión para la utilización temporal o esporádica con fines privados dele Salón Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM. 33 REGULADORA DE LA CESIÓN PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA CON FINES PRIVADOS DEL SALÓN MUNICIPAL.- A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de Alcaldía.	15/03/2024	
Informe de Secretaría.	15/03/2024	
Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.	21/03/2024	

El Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, adopta con 6 votos a favor del PSOE y 2 abstenciones del PP, y en consecuencia por mayoría absoluta, el siguiente,

#### ACUERDO:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 33 reguladora de la cesión para la utilización temporal o esporádica con fines privados del Salón Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

#### “Artículo 4.- Canon.

Los diferentes cánones a satisfacer al Ayuntamiento de Chillón en concepto de uso de las instalaciones del Salón Municipal objeto de la presente ordenanza se relacionan a continuación:

4.1.- Con fines lucrativos.- Se entenderá por “fines lucrativos” el cobro de entrada o venta de productos de cualquier tipo.

- Salón municipal completo: 480,00.- euros de canon por día con limpieza incluida.

- Fianza: 240,00.- euros.

4.2.- Sin fines lucrativos.

- Salón municipal completo: 250,00.- euros de canon por día con limpieza incluida.

- Fianza: 125,00.- euros.

Los importes correspondientes a las fianzas indicadas anteriormente serán devueltos al cesionario tras la comprobación por parte del ayuntamiento de que no se han producido desperfectos en las instalaciones.

#### Artículo 5.- Exenciones.

Estarán exentas del canon establecido en el artículo anterior todas las asociaciones locales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, así como las Cooperativas locales, debiendo pagar únicamente la limpieza del local, que será gestionada por el Ayuntamiento de Chillón”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Segundo: Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Chillón, 7 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, Manuela Escudero Amazares.

**Anuncio número 1668**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>